



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 082-2022-MDY

Yura, 19 de diciembre del 2022

## VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de diciembre del presente, el Informe N.º00911-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, de fecha 2 de diciembre del presente, emitido por la Subgerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos; el Informe N.º001450-2022-MDY-GM-GDUR, de fecha 5 de diciembre del presente, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.º00528-2022-MDY-GM/OGAJ, de fecha 15 de diciembre del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00129-2022-GM-MDY, de fecha de recibido 16 de diciembre del presente, emitido por Gerencia Municipal y el Memorandum N.º00440-2022-MDY, de fecha 16 de diciembre del presente, emitido por despacho de Alcaldía; con relación a la solicitud de constitución de derecho de servidumbre.

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en el artículo 9º, numeral 20 que son atribuciones del concejo municipal, aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante: el TUO de LPAG), en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2 nos señala:

"1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante el Informe N.º00911-2022-MDY-GM-GDUR-SGESLP, el Subgerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos

"2.1. Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N°143-2021-MDY/GM/GDUR con fecha 09 de junio del 2021, la Municipalidad Distrital de Yura aprueba el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO. A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2491093 por el monto total de S/. 25,305,368.50 soles.

2.2. Que, mediante el antecedente 1.2 La Municipalidad Distrital de Yura remite el expediente técnico para su financiamiento y ejecución.

2.3. Que, mediante el antecedente 1.3 La Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa indica que se deberá contar previamente con la autorización de la Gerencia General Regional, y la disponibilidad presupuestal según la Resolución Ejecutiva Regional N°416-2019-GRA/GR, donde se determinará el mecanismo de financiamiento ya sea por transferencia financiera o bajo otra modalidad.

(...)

## 3. CONCLUSIONES

3.1. El proyecto de inversión con CUI 2491093, tiene como UF y UEI a la Municipalidad Distrital de Yura. En relación al diagnóstico de brechas y conforme al proyecto viable, el indicador que cerraría la brecha con la ejecución del proyecto sería el "porcentaje de la población urbana sin acceso a los servicios de movilidad urbana a través de pistas y veredas".





3.2. El Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional solicitan el cambio de UIE a su favor para que puedan asumir la ejecución del proyecto.

3.3. En atención al INFORME TECNICO N°-001-2022-GRA/OPI/CSQQ, la Oficina de Programación de Inversión, del Gobierno Regional de Arequipa, emite OPINION FAVORABLE, en el marco de sus competencias y, de la DIRECTIVA N°005-2019-GRA/OPDI, para continuar con la gestión de la solicitud de Financiamiento para la ejecución del Proyecto en mención, solicitado por la Municipalidad Distrital de Yura.

3.4. El Gobierno Regional de Arequipa a través de Sub Gerente de Formulación de Proyectos de Inversión menciona el pronunciamiento acerca de la autorización para ser unidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO. A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" e indica que se remita acuerdo de consejo para que siga con el trámite de suscripción de convenio de acuerdo a la DIRECTIVA N°004-2019-GRA/OPDI

Que, mediante Informe N.°001450-2022-MDY-GM-GDUR, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa lo siguiente:

"2.11. Respecto a la Directiva 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su Capítulo V, Fase de ejecución del ciclo de inversión, Artículo 30. Sustitución e Inclusión de UF y UEI señala lo siguiente: - "30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas".

2.12. Por lo que, en atención al INFORME TECNICO N°-001-2022-GRA/OPI/CSQQ, la Oficina de Programación de Inversión, del Gobierno Regional de Arequipa, emite OPINION FAVORABLE, en el marco de nuestras competencias y, de la DIRECTIVA N°005-2019-GRA/OPDI, para continuar con la gestión de la solicitud de Financiamiento para la ejecución del Proyecto en mención, solicitado por la Municipalidad Distrital de Yura.

2.13. Por lo que, en atención al INFORME N°42-2022-GRA/GRI/SGFPI/AFFPA, la sub gerencia de formulación de proyectos de inversión, indica que el gerente general regional autorizo a la sub gerencia de formulación de proyectos de inversión ser la unidad ejecutora del proyecto de inversión de la referencia e indica que la municipalidad de Yura deberá remitir el acuerdo de concejo municipal para suscribir un convenio específico con el gobierno regional de Arequipa.

2.14. Mediante INFORME N°911-2022-MDY-GM-GDUR-SGELP, la sub gerencia de estudios supervisión y liquidaciones de proyectos, indica que el gobierno regional de Arequipa de la gerencia regional solicita el cambio de la UEI a su favor para que puedan asumir la ejecución de proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO. A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

### 1. CONCLUSIONES:

(...)

1.2. Esta GERENCIA solicita emita OPINION LEGAL sobre el cambio de la unidad ejecutora de inversiones (UEI) a favor del Gobierno Regional de Arequipa para que pueda asumir la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO. A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", en ese sentido se recomienda elevar el presente a CESIÓN DE CONSEJO para emitir un acuerdo de consejo municipal de esta manera suscribir el convenio específico con el Gobierno Regional de Arequipa según la DIRECTIVA N°004-2019-GRA/OPDI.





Que, mediante Informe Legal N.°00528-2022-MDY-GM/OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente;

(...)

### III. CONCLUSIONES. –

Estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que:

3.1. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA”**.

Que, mediante Informe N.° 00129-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcaldía recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorándum N.°00440-2022-MDY, Despacho de Alcaldía, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

### SE ACUERDA:

**Artículo 1°.** – **APRUEBESE** el cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a favor del Gobierno Regional de Arequipa, para que pueda ejecutar el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ZONA B Y C DEL SECTOR 02 - VIVIENDA DEL ASENTAMIENTO HUMANO. A.V.T.I.S. EL ALTIPLANO, DISTRITO DE YURA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2491093.

**Artículo 2°.** –**ENCÁRGUESE** el trámite necesario para la consecución del fin mencionado en el artículo precedente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

**Artículo 3°.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
Jefe de la Oficina General  
de Secretaría General



Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

